

INFORME DE AUDITORÍA



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO, A 02 DE ENERO DEL 2023.
OFICIO: MSJR/AQT/CI/IMCUFIDE/01/2023.

ASUNTO: El Que Se Indica.

L.C. VÍCTOR GASCA NIETO.
TESORERO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE SAN JOSÉ DEL RINCÓN.
PRESENTE:

Como resultado de la *Auditoria Financiera número MSJR/AQT/CI/IMCUFIDE/AUD/01/2022*, practicado al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón, Estado de México, al amparo y en cumplimiento de la orden de auditoría número **MSJR/AQT/CI/IMCUFIDE/01/2023**, de fecha dos de enero del año dos mil veintitrés, **ENVIÓ EL INFORME DE AUDITORÍA**, consistente de 11 fojas útiles, el cual contiene los hallazgos y recomendaciones, derivadas de dicha revisión.

Asimismo me permito enviar a usted, en anexo al informe las cédulas de hallazgos y recomendaciones consistentes en dos fojas útiles.

En razón de lo anterior, le solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que en lo subsecuente implemente las medidas correctivas y preventivas contenidas en las cédulas de hallazgos y recomendaciones, conforme a la normatividad vigente aplicable, esto a efecto de evitar observaciones.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. BERENICE POSADAS SÁNCHEZ
CONTRALOR INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN.



Informe de Auditoría

Número de Auditoría: MSJR/AQT/IMCUFIDE/CI/AUD/01/2022.

Ente	Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón, Estado de México.
Unidad Administrativa	Tesorería del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón, Estado de México.
Tipo de auditoría	Financiera
Periodo revisado	01 de noviembre al 31 de diciembre de 2022.
Fecha de inicio	17 de Agosto de 2022.
Fecha de conclusión	31 de Diciembre de 2022.
Audidores	P.I.S.C Ricardo Garfias Romero. C. Pablo Cruz Dionicio.
Contralor IMCUFIDE	Lic. Berenice Posadas Sánchez.

Informe de Auditoría

Ente: Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón, Estado de México.

Tipo de Auditoría: Financiera.

Área Enlace: Tesorería Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón, Estado de México.

No. de Auditoría:
MSJR/AQT/IMCUFIDE/CI/AUD/01/2022.

Periodo a Auditar: Del 01 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2022.

CONTENIDO

I.	ANTECEDENTES	04
II.	BASE JURÍDICA	06
III.	OBJETIVOS	06
IV.	ALCANCE	06
V.	METODOLOGÍA	07
VI.	LIMITACIONES	08
VII.	RESULTADOS	08
VIII.	CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL	11
IX.	CÉDULAS DE HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES.....	11
X.	VALIDACIÓN Y FIRMAS	11

Informe de Auditoría

Ente: Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón, Estado de México.

Tipo de Auditoría: Financiera.

Área Enlace: Tesorería Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón, Estado de México.

No. de Auditoría:
MSJR/AQT/IMCUFIDE/CI/AUD/01/2022.

Período a Auditar: Del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2022.

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento del Programa Anual de Auditoría 2022 de este Órgano de Control, se procede a realizar la auditoría administrativa número MSJR/AQT/IMCUFIDE/CI/AUD/01/2022, considerando lo siguiente:

El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón, México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En materia de evaluación, control y seguimiento al cumplimiento a las atribuciones de la Tesorería del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón, México; de conformidad con la Ley Que Crea Los Organismos Públicos Descentralizados, de carácter Municipal, Denominados " Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte ":

Artículo 18.- El control y vigilancia presupuestal y financiero del Instituto, queda a cargo de su Tesorero. Quien deberá elaborar un informe anual que será sometido a consideración del Consejo, a más tardar el primero de Julio de cada año.

Artículo 19.- El Tesorero del Instituto de Cultura Física y Deporte será nombrado por el Consejo y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos, teniendo preferencia a quienes residan o sean originarios del Municipio;
- II. Tener grado académico de Licenciatura o su semejante;
- III. Las demás que señale el reglamento.

Artículo 95.- Son Atribuciones del Tesorero Municipal:

- I. Administrar la hacienda pública municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- II. Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en términos de las disposiciones aplicables;

- III. Imponer las sanciones administrativas que procedan por infracciones a las disposiciones fiscales;
- IV. Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e inventarios;
- V. Proporcionar oportunamente al ayuntamiento todos los datos o informes que sean necesarios para la formulación del Presupuesto de Egresos Municipales, vigilando que se ajuste a las disposiciones de esta Ley y otros ordenamientos aplicables;
- VI. Presentar anualmente al ayuntamiento un informe de la situación contable financiera de la Tesorería Municipal;
- VII. Diseñar y aprobar las formas oficiales de manifestaciones, avisos y declaraciones y demás documentos requeridos;
- VIII. Participar en la formulación de Convenios Fiscales y ejercer las atribuciones que le correspondan en el ámbito de su competencia;
- IX. Proponer al ayuntamiento la cancelación de cuentas incobrables;
- X. Custodiar y ejercer las garantías que se otorguen en favor de la hacienda municipal;
- XI. Proponer la política de ingresos de la tesorería municipal;
- XII. Intervenir en la elaboración del programa financiero municipal;
- XIII. Elaborar y mantener actualizado el Padrón de Contribuyentes;
- XIV. Ministrarle a su inmediato antecesor todos los datos oficiales que le solicitare, para contestar los pliegos de observaciones y alcances que formule y deduzca la Contaduría General de Glosa;
- XV. Solicitar a las instancias competentes, la práctica de revisiones circunstanciadas, de conformidad con las normas que rigen en materia de control y evaluación gubernamental en el ámbito municipal;
- XVI. Glosar oportunamente las cuentas del ayuntamiento;
- XVII. Contestar oportunamente los pliegos de observaciones y responsabilidad que haga la Contaduría General de Glosa de la Legislatura, informando al ayuntamiento;
- XVIII. Expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado sólo por acuerdo expreso del ayuntamiento;
- XIX. Las que le señalen las demás disposiciones legales y el ayuntamiento.

II. BASE JURÍDICA DE FISCALIZACIÓN

Artículo 112, fracción I, III, XI y XVIII de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Artículo 10 y 11 de La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Artículo 67 fracciones I, II, VII, VIII, XI y XXIII del Bando Municipal 2022 de San José del Rincón, Estado de México, publicado en la Gaceta Municipal número SJR/AQT/002/2022, en fecha 5 de Febrero de 2022, y en seguimiento del Programa Anual de Auditoría 2022 de este Órgano de Control.

III. OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN

Comprobar a través de la fiscalización el correcto ejercicio, custodia y aplicación de los recursos públicos y su apego a las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables, por el periodo comprendido del 01 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2022.

IV. ALCANCE

Con base en las normas y procedimientos de auditoría que incluyeron pruebas selectivas de la información, se analizó la información administrativa, financiera y contable correspondiente al periodo del **01 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2022**, elaborada y presentada por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón, México, determinándose la revisión a los siguientes rubros y alcance:

Cuentas o rubros revisados	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Total ejercido	%
Egresos				
2000, materiales y suministros.	\$ 204,882.40	\$ 0	\$153,965.83	75.12%
3000 servicios generales.	\$ 95,400.00	\$ 0	\$ 125,913.08	131.98%
4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.	\$ 44,150.00	\$ 0	\$ 75,797.73	171.68%
5000 bienes mueble, inmuebles e intangibles	\$ 265,135.00	\$ 0	\$0	0.0%

V. METODOLOGÍA DE LA FISCALIZACIÓN

- 1.-Se notificaron los oficios y documentos correspondientes para la apertura de la auditoría.
- 2.-Se solicitó información relacionada a la Tesorería del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón, México, para realizar la correspondiente auditoría.
- 3.-Se recibió parte de la información solicitada por la Contraloría Interna del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte en la apertura de la Auditoría para iniciar los trabajos de la misma.
- 4.-Mediante las técnicas de análisis, investigación y confirmación, se verificó la razonabilidad de los procesos administrativos que se desarrollan en el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón, México, y su apego a las disposiciones legales y normativas que regulan su operación.
5. Se revisó diferentes conceptos que integran los egresos; analizando su aplicación, registro y soporte documental, así como la existencia de los controles que transparentaran su ejercicio.
- 6.-Se elaboraron cédulas de trabajo para la revisión y análisis de la cuenta y en su caso, la determinación de observaciones o recomendaciones.
- 7.-Durante la revisión de la auditoría no se levantaron actas circunstanciadas.
- 8.-Se elaboró el informe de auditoría en el cual se plasmaron los resultados finales derivados de la revisión de los diferentes rubros.

9.-Se elaboró cédula de hallazgos y recomendaciones, para su notificación al área correspondiente o al archivo.

VI. LIMITACIONES

Durante la auditoría, se presentaron como limitantes, la tardía entrega de información.

VII. RESULTADOS

N. o.	HALLAZGO	NORMATIVIDAD INFRINGIDA	RECOMENDACIÓN
ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS			
1	<p>DE LA REVISIÓN AL ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS DEL MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2022, SE PUDO OBSERVAR LAS SIGUIENTES INCONSISTENCIAS:</p> <p>1.- POR LO QUE CORRESPONDE AL MONTO EJERCIDO DEL CAPÍTULO 3000, DEL MES DE DICIEMBRE REFLEJAN IMPORTES CON SALDO A FAVOR DE LA PÓLIZA NUMERO 02; EN LA CUAL EXISTE LA VARIACIÓN EN LAS FECHAS DE LA EMISIÓN DE LA PÓLIZA DE EGRESOS NÚMERO: 01 FECHADA EN 02/12/2022; Y UNA FACTURA EMITIDA EN FECHA 21/12/2022 DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTO DE CONTROL FINANCIERO Y EL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS ES INCONSISTENTE DICHO PRESUPUESTO.</p> <p>2.- DE LA REVISIÓN A LA PÓLIZA DE DIARIO NO. 14 DEL MES DE DICIEMBRE, SE DETECTARON LOS</p>	<p>ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,</p>	<p>SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA</p>

N. o	HALLAZGO	NORMATIVIDAD INFRINGIDA	RECOMENDACIÓN
	<p>SIGUIENTES HALLAZGOS:</p> <p>1.- EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE NO SE PRESENTA MÍNIMO DOS COTIZACIONES.</p>	<p>ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.</p>	<p>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.</p>
5100, Gastos de Funcionamiento.			
1	<p>DE LA REVISIÓN A LA PÓLIZA DE DIARIO NO. 08 DEL MES DE NOVIEMBRE, SE DETECTARON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS:</p> <p>1.- EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE NO SE PRESENTA MÍNIMO DOS COTIZACIONES.</p> <p>2.- POR LO QUE CORRESPONDE AL MONTO EJERCIDO DEL CAPÍTULO 3000, DEL MES DE NOVIEMBRE REFLEJAN IMPORTES CON SALDOS DE \$514.42; EL CUAL NO CORRESPONDE SALDO DE 588.12 REFERIDO EN LA FACTURA POR LO QUE DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTO DE CONTROL FINANCIERO Y EL MANUAL ÚNICO</p>	<p>ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD</p>	<p>SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE,</p>

N. °	HALLAZGO	NORMATIVIDAD INFRINGIDA	RECOMENDACIÓN
	<p>DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS ES INCONSISTENTE DICHO PRESUPUESTO.</p> <p>DE LA REVISIÓN A LA PÓLIZA DE DIARIO NO. 22 DEL MES DE DICIEMBRE, SE DETECTARON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS:</p> <p>1.- POR LO QUE CORRESPONDE AL MONTO EJERCIDO DEL CAPÍTULO 3000, DEL MES DE DICIEMBRE REFLEJAN IMPORTES CON SALDOS DE \$742.21; EL CUAL NO CORRESPONDE SALDO DE \$781.26 REFERIDO EN LA FACTURA POR LO QUE DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTO DE CONTROL FINANCIERO Y EL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS ES INCONSISTENTE DICHO PRESUPUESTO.</p>	<p>GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.</p>	<p>IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.</p>

VIII. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL

Se propone apegarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México y no recaer en algún supuesto de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y demás normatividad aplicable.

IX. CÉDULA DE HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Se anexan cédulas.

X. VALIDACIÓN Y FIRMAS



AUTORIZO

BERENICE ROSADAS SÁNCHEZ
CONTRALOR INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
SAN JOSÉ DEL RINCÓN

ELABORÓ

P.I.S.C RICARDO GARFIAS ROMERO
AUDITOR-NOTIFICADOR

C.PABLO CRUZ DIONICIO
AUDITOR-NOTIFICADOR